



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2021-MDI

Imperial, 29 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 28 de Setiembre del 2021, el Informe N° 60-2021-SGEC-MDI, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 192-2021-SGRYC/GTM-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 435-2021-GTM-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por la Gerente de Tributación Municipal, el Informe N° 713-2021-GAJ-MDI, de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 41° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas y, en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales y Provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al rebrote del coronavirus (COVID-19) en este año 2021, en el Distrito de Imperial- Cañete; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos Imperialina para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 060-2021-SGEC-MDI, d fecha 13 de setiembre del 021, el Ejecutor Coactivo comunica que el Beneficio Tributario y no Tributario no suspende en ningún modo el inicio de la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hallan iniciado, de haberse iniciado el proceso de la cobranza coactiva, se deberá cumplir previamente con el pago de las costas coactivas y puedan acogerse a los beneficios tributarios;

Que, mediante Informe N° 192-2021-SGRYC/GTM-MDI, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, propone llevar a cabo el segundo “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO” que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2021 bajo los siguientes criterios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos y serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la vía ordinaria y/o cobranza coactiva.
Descuentos del 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes a la deuda pendiente desde el año 1998 al 2013.
Descuentos del 30% del insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes a las deudas pendientes desde el año 2014 al 2020.
Descuento del 10% del insoluto en los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2021.

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 435-2021-GTM-MDI, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Gerencia de Tributación Municipal, indica que de la revisión y evaluación de los informes propone que se realice la segunda campaña de beneficio tributario y no tributario el mismo que tendrá la vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del 2021, bajo los criterios que se detallan, por lo que, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 713-2021-GAJ-MDI, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente elevar al Pleno del Concejo de la MDI, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, remitido por la Gerente de Tributación Municipal de la MDI, mediante Informe N° 120-2021-GTM-MDI, con la finalidad que se efectúe la respectiva deliberación y evaluación de los Señores Regidores de los documentos concernientes al proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y/o administrados en la Municipalidad Distrital de Imperial y finalmente determinen aprobar o desaprobado el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Beneficio Tributario y No Tributario”, conforme a las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 28 de Setiembre del 2021, y con los votos por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tributación Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”